CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que, la Administradora de Fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A dio respuesta del oficio 2022-0544 calendado el día 18 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de única Instancia
Demandante:	Héctor Luis López Castaño
Demandado	Wei Cheng Chen Chen
Radicación	63-001-41-05-001-2020-00216-00

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se avizora que la Administradora de Fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A dio respuesta al mencionado oficio de la siguiente manera:

"En atención a su solicitud relacionada con la elaboración del cálculo por omisión a nombre del señor Chen Chen Wei Cheng cédula1.094.968.609, informamos que no es posible atender favorablemente su requerimiento, teniendo en cuenta que el señor Chen Chen Wei Cheng no se encuentra afiliado en el fondo de pensiones Porvenir."

En vista de lo anterior, se hace necesario que el despacho haga claridad que en virtud de todos los oficios que se han enviado a

la mencionada administradora siempre ha elevado la siguiente solicitud:

"(...) Líbrese el oficio correspondiente a la AFP Porvenir S.A. para que en un término máximo de 5 días siguientes al recibo del respectivo oficio expida el cálculo actuarial por los aportes pensionales en un 100% del ejecutante Héctor Luis López Castaño identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.924.643 desde el 1 de enero al 31 de julio de 2020 teniendo como salario el mínimo para dicho periodo de tiempo. (...)"

Así las cosas, claramente la intención del despacho en sus comunicaciones es que, se expida por parte de la mencionada administradora cálculo actuarial por los aportes pensionales a favor de Héctor Luis López Castaño identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.924.643 desde el 1 de enero al 31 de julio de 2020 teniendo como salario el mínimo para dicho periodo de tiempo, de igual manera, que el empleador es el aquí ejecutado Wei Cheng Chen Chen.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la presente aclaración, se requiere nuevamente a la Administradora de Fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A para que dé respuesta al oficio No.2022-0544 por secretaria reiterase el mencionado oficio dirigido a la AFP PORVENIR SA comunicando lo dispuesto. (Archivo PDF 100 del expediente digital)

Finalmente ha de decirse que, el despacho ya ha realizado dicha solicitud en múltiples ocasiones, por lo anterior, se advierte a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, para que remita la información solicitada a la mayor brevedad posible, so pena de incurrir en sanciones por desacato a orden judicial.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REITERASE el oficio No.2022-0544 teniendo en cuenta la presente aclaración, a la Administradora de Fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A para que dé respuesta al oficio por secretaria reiterase el mismo dirigido a la AFP PORVENIR SA comunicando lo dispuesto.

SEGUNDO: ADVIERTASE a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, para que remita la información solicitada a la mayor brevedad posible, so pena de incurrir en sanciones por desacato a orden judicial.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

SSP

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32512e11b4b223b5da947bba4efddd00aceb1e3f4e5fb584e0c51b9f1dcfcc9c**
Documento generado en 17/11/2022 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica